



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXVIII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 24 DE
MARZO DE 2013.

No. 24

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO

ADMINISTRATIVO.-

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE QUE PARA LA MOVILIZACION Y EXPORTACION DE GANADO BOVINO EN PIE ORIGINARIO DEL ESTADO DE DURANGO, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2013 DEBERA ACREDITAR SU IDENTIFICACION CON ARETE DEL SINIIGA, QUE SERA COLOCADO EN LA UNIDAD DE PRODUCCION PECUARIA (UPP).

PAG. 4

CONVOCATORIA No. 005.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 910003998-008-13, DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 6

ACUERDO MUNICIPAL.-

POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE ASISTENCIA SOCIAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO.

PAG. 8

CONVENIO.-

ESPECIFICO DE COLABORACION PARA INGRESAR DATOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION BALISTICA (IBIS) QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 11

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR JUAN LUIS DIAZ MEDINA EN CONTRA DE JOSE DIAZ ROCHA Y OTROS DEL POBLADO "EL MOLINO" MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTADO DE DURANGO, EN LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA.

PAG. 15

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR JUAN LUIS DIAZ MEDINA EN CONTRA DE GUILLERMO DIAZ MONTENEGRO Y OTROS DEL POBLADO "EL MOLINO" MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA.

PAG. 17

ACUERDO No. 755.-

POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION INICIAL EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA "ESTANCIA INFANTIL HIDALGO", DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 19

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CUERDO No. 756.-

POR EL QUE SE OTORGА A LA ASOCIACION CIVIL ESTUDIOS BASICOS, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR BACHILLERATO GENERAL, CICLO SEMESTRAL, DURACION SEIS SEMESTRES TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADO "CENTRO EDUCATIVO HUMBOLDT".

PAG. 23

VISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA VENADEÑA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, ESTADO DE DURANGO.

PAG. 27

JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, en uso de las facultades que me confiere el artículo 70 fracciones II y XXXII de la Constitución Política Local, tengo a bien emitir decreto administrativo que contiene las disposiciones necesarias para PRESERVAR LA SALUD ANIMAL EN EL ESTADO Y AVANZAR EN EL ESTATUS ZOOSANITARIO ESPECIALMENTE EN LA CAMPAÑA NACIONAL PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA, BRUCELOSIS DE LOS ANIMALES Y GARRAPATA *Boophilus spp.*, ASÍ COMO MINIMIZAR LOS RIESGOS QUE CONLLEVA LA INTRODUCCIÓN DE ENFERMEDADES, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO INTERNO, QUE REGULE, GARANTICE Y CERTIFIQUE EL ORIGEN Y TRAZABILIDAD DEL GANADO QUE SE EXPORTE, INDEPENDIENTEMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que una de las facultades de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, establecidas en el artículo 11 fracción XXXI de la Ley Ganadera para el Estado de Durango publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, de fecha del 13 de Agosto del 2006, es establecer los requisitos para la movilización de ganado.

SEGUNDO.- Que es necesario que la ganadería en el Estado de Durango garantice y certifique el origen, la rastreabilidad y trazabilidad del ganado bovino que se moviliza fuera del territorio Estatal, de acuerdo a los requerimientos del comercio nacional e internacional.

TERCERO.- El comercio internacional exige la garantía de la certificación del origen y la trazabilidad del ganado y en México el único medio empleado a nivel nacional es el arete del sistema nacional de identificación individual del ganado (SINIIGA), instrumento que permite conocer con certeza toda la información necesaria sobre el ganado, en virtud de que ofrece mejores ventajas en el proceso, así mismo el resto de las Entidades Federativas con estatus de exportador lo aplican como obligatorio.

CUARTO.- Que el ganado del Estado provee a la ganadería de los Estados Unidos de América animales para su engorda, finalización, sacrificio y consumo, colocando a nuestra entidad como el cuarto Estado exportador de ganado bovino en pie de México a dicho país.

QUINTO.- Que el Estado de Durango históricamente ha comercializado su producción de bovinos a los Estados Unidos de América, aproximadamente en un 80%, motivado por su mejoramiento genético que nos da mayores pesos al nacimiento, pesos al destete y habilidad materna entre otras condiciones, que nos permiten producir animales que satisfacen las exigencias de los compradores de

nuestro ganado en dicho país, adicionalmente la ubicación geográfica cercana que facilita su comercialización.

En merito de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO

ARTICULO ÚNICO.- Para la movilización y exportación de ganado bovino en pie originario del Estado de Durango, a partir del 01 de Abril del 2013 deberá acreditar su identificación con arete del SINIIGA, mismo que será colocado en la unidad de producción pecuaria (UPP) de origen, por personal autorizado.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango a los 21 días del mes de Marzo del 2013.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

C.P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ
SARACHO

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO
RURAL

LIC. JUAN MANUEL FÉLIX LEÓN

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO
COORDINACIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 005

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de declaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
910003998-008-13	\$ 8,000.00	29/03/2013	29/03/2013 13:00 horas	29/03/2013 09:00 horas	05/04/2013 10:00 horas	08/04/2013 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
008	REHABILITACION DE CALLES Y AVENIDAS CON EL SISTEMA DE FRESADO, BASE ESTABILIZADA Y CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, CAMINO: VARIAS CALLES DE LA CIUDAD 1, META: REHABILITACION DE CALLES Y AVENIDAS CON EL SISTEMA DE FRESADO, BASE ESTABILIZADA Y CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO (35,593 M2), EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD 1, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de declaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
910003998-009-13	\$ 8,000.00	29/03/2013	29/03/2013 14:00 horas	29/03/2013 09:00 horas	05/04/2013 12:00 horas	08/04/2013 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
009	REHABILITACION DE CALLES Y AVENIDAS CON EL SISTEMA DE FRESADO, BASE ESTABILIZADA Y CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, CAMINO: VARIAS CALLES DE LA CIUDAD 2, META: REHABILITACION DE CALLES Y AVENIDAS CON EL SISTEMA DE FRESADO, BASE ESTABILIZADA Y CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO (49,000 M2), EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD 2, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de declaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
910003998-010-13	\$ 8,000.00	29/03/2013	29/03/2013 17:00 horas	29/03/2013 09:00 horas	05/04/2013 14:00 horas	08/04/2013 14:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
010	REHABILITACION DE CALLES Y AVENIDAS CON EL SISTEMA DE FRESADO, BASE ESTABILIZADA Y CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, CAMINO: VARIAS CALLES DE LA CIUDAD 3, META: REHABILITACION DE CALLES Y AVENIDAS CON EL SISTEMA DE FRESADO, BASE ESTABILIZADA Y CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO (42,600 M2), EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD 3, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de declaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
910003998-011-13	\$ 8,000.00	29/03/2013	29/03/2013 18:00 horas	29/03/2013 09:00 horas	05/04/2013 17:00 horas	08/04/2013 17:00 horas

Clave FSC (CCAOPI)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
011	REHABILITACION DE CALLES Y AVENIDAS CON EL SISTEMA DE FRESADO, BASE ESTABILIZADA Y CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO. CAMINO: VARIAS CALLES DE LA CIUDAD 4, META: REHABILITACION DE CALLES Y AVENIDAS CON EL SISTEMA DE FRESADO, BASE ESTABILIZADA Y CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO (39,800 M2), EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD 4, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.	16/04/2013	120 días	\$10,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DEL PARQUE Y LOZA S/N, COL. LOS ANGELES, DURANGO, DGO., C.P. 34000, Tel.: (01618)1377515, 1377516 y 1377558, 137760 (fax), los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 19:00 horas. La forma de pago es: Banco Banorte, Cuenta No. 0140636288 a nombre de SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO /SECOPE, así mismo podrán ser consultadas vía Internet en, <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, atendiendo lo establecido en de las bases de licitación.
- La junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación.
 - Los actos de presentación de proposiciones y aperturas se efectuarán el día y hora señalados, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
 - El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) a(s) proposición(es) será(n): español.
 - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
 - No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará un anticipo del 30 %.
 - La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
 - 1.- Experiencia o capacidad técnica, comprobable con copia de contratos de obra con características similares a la obra;
 - 2.- Relación de Maquinaria y Equipo propio, dirección donde se encuentra ubicada y soporte de propiedad del mismo;
 - 3.- Relación de contratos de obra en vigor, tanto los celebrados con la Administración Pública, como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejecutar desglosado por anualidades;
 - 4.- Última declaración anual fiscal y Estados Financieros Auditados, relativos al ejercicio inmediato anterior.

En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.

 - Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Solicitud por escrito de inscripción en el concurso;
 - 2.- Comprobante de pago

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garanticé satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Durango, Dgo. 22 de Marzo de 2013
- Arq. Cesar Guillermo Rodriguez Salazar
Secretario
Rúbrica
-



Santa Clara

Un Gobierno Comprometido

Contigo

H. Ayuntamiento Administración 2010-2013



**"2013, AÑO DEL 450 ANIVERSARIO
DE LA FUNDACIÓN DE DURANGO".**

El C. Noe Guangorena Cruz Presidente del Honorable Ayuntamiento de Santa Clara Dgo. En uso de las facultades que me confieren el Art. 115 Fracción II. Segundo Párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 105 Párrafo Segundo, de la Constitución Política Local y Artículo 41 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango: el Honorable Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión ordinaria de cabildo #47, celebrada el día 28 de Febrero de 2013 ha tenido a bien emitir un acuerdo por unanimidad mediante el cual se crea un Organismo Público Descentralizado, que se denomina **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA DURANGO**. En base a las consideraciones que se sometieron a discusión en la propia reunión y cuya síntesis son las siguientes.

Primero.-Que el Ciudadano Presidente Municipal sometió la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la conveniencia de que el organismo Municipal encargado de la Asistencia Social, se pudiese convertir en un Organismo Público Descentralizado del Municipio, para que en base a su autonomía contribuya de mejor manera en la organización y presentación de los servicios de Asistencia Social.

Segunda.- Que el DIF municipal, como Organismo Público Descentralizado, tendría diversas ventajas, entre otras, tener patrimonio propio y personalidad jurídica propia. Incrementar sus bienes muebles, inmuebles numerosos con donaciones, herencias y legados; recibir subsidios, aportaciones y cualesquier otro tipo de apoyo de los Gobiernos Municipales Estatal y Federal, así como de los particulares y sector social; determinar el destino de su patrimonio para mejorarlo y aumentarlo; obtener exención de impuestos y derechos por parte del Estado y Municipio; definir el desarrollo de sus programas conforme a los lineamientos de los sistemas DIF Nacional y Estatal.

Tercera.- Que considerando las ventajas descritas del punto anterior, el DIF Municipal, podrá realizar con mejores bases económicas, orgánicas, organizativas y de Administración, todas aquella tareas de asistencia social.





Santa Clara

Un Gobierno Comprometido

Contigo

H. Ayuntamiento Administración 2010-2013

**"2013, AÑO DEL 450 ANIVERSARIO
DE LA FUNDACIÓN DE DURANGO".**

que urge llevar a las gentes que se encuentren en situaciones económicas difíciles y que las lo necesitan.

Analizada la propuesta presentada por el Ciudadano Presidente, así como sus conveniencias para los fines de las asistencias sociales que presta el municipio, el Honorable Ayuntamiento, en pleno, se permitió emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1.- se crea el Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, que denomina **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA DURANGO**, dotado del personalidad jurídica y patrimonial, con domicilio: calle Constitución #11, zona centro, C.P. 35890 en la cabecera del propio Municipio. Sin perjuicio de que pueda establecer en otra poblaciones del Municipio la sede de los programas y dependencias que se estime convenientes para la mejor realización para sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 2.- La organización operativa, principios y objetivos se estructuran y desarrollan conforme a la Ley de Asistencias Sociales para el Estado de Durango Vigente.

TRANSITORIOS.

1.- El presente acuerdo entra en vigor al tercer día de su publicación en la gaceta Municipal si la hubiese o en su defecto el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2.- El Ayuntamiento y su Presidente, en cuanto entre en vigor el presente acuerdo procederá conforme Art. 46 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, a efectuarse los nombramientos que procedan o a confirmarlos si ya la hubiere, y a proveer de las aportaciones económicas y demás suministros que le competan para el eficaz funcionamiento del organismo de asistencia social.



Gonzalo Carrillo Salinas

Pedro Pablo Ríos Gómez

Eugenio Martínez

Damase Beltran





Santa Clara

Un Gobierno Comprometido

Contigo

H. Ayuntamiento Administración 2010-2013



DURANGO
GOBIERNO DEL ESTADO

**"2013, AÑO DEL 450 ANIVERSARIO
DE LA FUNDACIÓN DE DURANGO"**

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

M.VZ. AGUSTIN CRUZ MARTINES	SINDICO MUNICIPAL	
C. PORFIRIO AVALOS GARCIA	PRIMER REGIDOR	
C. FELIPE GARCIA OCHOA	SEGUNDO REGIDOR	
C. MARIA DE JESUS CARRANZA GALINDO	TERCER REGIDOR	
PROFRA. MARIA ANTONIA FRAIRE FRAIRE	CUARTO REGIDOR	
C. RAFAEL MONTES FLORES	QUINTO REGIDOR	
C.P. DANNAE YAZMIN BELTRAN TAPIA	SEXTO REGIDOR	
C. GONZALO CARRILLO GALINDO	SEPTIMO REJIDOR	

C. NOE GUANGORENA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

~~PROFR. ROSALIO RODRIGUEZ SILVA~~
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONVENIO Específico de Colaboración para ingresar datos en el Sistema Integrado de Información Balística (IBIS), que celebran la Procuraduría General de la República y la Fiscalía General del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION PARA INGRESAR DATOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION BALISTICA (IBIS), QUE CELEBRAN EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, POR UNA PARTE, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "PGR" Y POR LA OTRA, LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO "FGEDGO", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, mismos que conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública y podrán celebrar convenios de colaboración;
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, en su objetivo 4 “Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz”, estrategia 4.1, establece como obligación volver más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por el Ministerio Público, de tal forma que se fortalezca la investigación ministerial y policial para lograr una mejor calidad en la integración de la averiguación previa;
- III. Que el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007–2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2008, en su objetivo 4, establece la necesidad de implementar una mayor coordinación entre la Procuraduría General de la República y las distintas instancias que participan en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, que permita armonizar de manera más eficaz la ejecución de las acciones sectoriales y realizar en forma conjunta operativos exitosos en el combate contra la delincuencia;
- IV. Que el 2 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios;
- V. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, prevé en sus artículos 2 y 4 que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra a través de las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la propia ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VI. Que la Procuraduría General de la República ha venido trabajando con el propósito de cumplir lo preceptuado en los marcos legales nacionales y estatales del sistema de seguridad pública y que dentro de una de las bases de desarrollo de éste, considera la necesidad de tener sistemas de información, que sean útiles en la investigación que realizan los agentes del Ministerio Público, además que se hace indispensable, que dichos sistemas cuenten con la información necesaria de todos y cada uno de los servidores públicos, así como del armamento y equipo que utilizan;
- VII. Que actualmente la Procuraduría General de la República, tiene un Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS por sus siglas en inglés) que permite determinar el tipo de arma de fuego utilizada en la comisión de un delito, mediante la recolección en un banco de datos de imágenes digitales de las marcas microscópicas únicas detectadas en las balas o casquillos usados y su comparación automática con el resto de las imágenes almacenadas;
- VIII. Que el 30 de marzo de 2007, se suscribió el *Convenio de colaboración que celebran la Procuraduría General de la Republica, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del 2007.

Que para los fines del presente convenio destacan las disposiciones siguientes:

La fracción VI de la cláusula segunda, que establece el compromiso de construir bases nacionales de datos sobre huellas, vestigios y demás indicios de hechos delictuosos y de los partícipes, así como de las víctimas u ofendidos si los hubiere, administradas por la Procuraduría General de la República.

Las fracciones I y III de la cláusula décima, referente a: intercambiar información en forma ágil y oportuna, con pleno respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones Políticas de los Estados integrantes de la Federación, a la fracción XXVIII del artículo 225 del Código Penal Federal y sus equivalentes en los Códigos sustantivos estatales, y demás ordenamientos legales aplicables; y desarrollar mecanismos de cooperación para la investigación de los delitos en los que se apliquen tecnologías de punta.

- IX. Que en la Trigésima Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 30 de junio de 2011, se emitió el Acuerdo 05/XXX/11, conforme al cual, sus integrantes se comprometieron, entre otras cuestiones, a poner en marcha mecanismos que permitan obtener de manera sistemática información sólida sobre el tráfico y uso de armas en la comisión de delitos, a fin de alcanzar estos objetivos, se acordó la instalación de diversos grupos de trabajo, entre ellos el grupo de trabajo para la definición de mecanismos de identificación y seguimiento de armas utilizadas en la comisión de delitos;
- X. Que en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 31 de octubre de 2011, se pronunció el Acuerdo 07/XXXI/11, conforme al cual el Consejo Nacional de Seguridad Pública tuvo por presentadas las metas y compromisos asumidos por las Entidades Federativas y los Grupos de Trabajo creados mediante el Acuerdo 05/XXX/11, sobresaliendo para los fines que nos ocupan, el Anexo II, relativo a que la PGR, a través de la asignación de recursos, coordinará el establecimiento del Sistema IBIS en las Procuradurías y Fiscalías de los Estados que aun no cuentan con él, así como en las Delegaciones Estatales de la PGR que tampoco cuenten con él;
- XI. Que en la XXVI Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración y de Justicia, se asumió el Acuerdo número CNPJ/XXVI/14/2011, conforme al cual las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia del país acuerdan la adopción del Sistema IBIS para el registro de las características, imágenes y datos de los proyectiles y ojivas percutidos relacionados con las investigaciones a su cargo, lo que contribuirá a facilitar el cruce de información y al fortalecimiento de los dictámenes periciales de los fueros locales y federal, y

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara la "PGR":

- 1. Que es una institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a su Titular, la Procuradora General de la República, les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y las demás disposiciones aplicables;
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracciones I y VII, 6 fracciones IX y X, y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, dicha Institución se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento, y
- 3. Que para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara la "FGEDGO"

- 1. Que se encuentra debidamente facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de su Estado y su respectiva ley orgánica, contando en el caso que legalmente se requiere con la autorización del órgano ejecutivo de su Entidad Federativa, y
- 2. Que para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señalan como domicilio legal en Km. 7.5 Carretera Durango-Torreón, Col. Villas de Guadiana, C.P. 34208, Durango, Dgo.

III. Declaran "LAS PARTES":

Que con el objeto de modernizar y optimizar los mecanismos de colaboración en materia de procuración de justicia y de seguridad pública, y adecuarlos a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, para lograr que el combate a la delincuencia sea más eficiente y eficaz, y que se satisfaga de manera oportuna las exigencias actuales de la sociedad, han decidido celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración para el ingreso de información en el Sistema IBIS de huella balística y otros datos técnicos de:

- A. Las armas de fuego relacionadas con hechos delictivos, materia de averiguación previa; y
- B. Las armas que estén a cargo de la Policía Federal Ministerial, y la Policía Ministerial, incorporadas en la estructura orgánica de la "PGR" y la "FGEDGO", así como los datos de identificación de los servidores públicos poseedores y portadores de las armas.

En la segunda fase, obtener los datos técnicos de las armas de fuego nuevas, para su ingreso al IBIS, antes de ser entregadas a servidores públicos en servicio y de nuevo ingreso.

SEGUNDA. La "PGR" y la "FGEDGO" ingresarán al IBIS, a través de sus respectivas áreas de servicios periciales, toda la información relativa a las armas de fuego siguientes:

- I. Ingresar las armas que estén en resguardo de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- II. Aseguradas con fecha anterior a la suscripción del presente instrumento, que se encuentren bajo resguardo o almacenamiento de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- III. Aseguradas en averiguaciones previas o decomisadas en procesos penales por estar relacionadas con la comisión de algún delito de su competencia, y
- IV. Las puestas a disposición del Ministerio Público por cualquiera de sus auxiliares directos o suplementarios.

TERCERA. La "PGR" y la "FGEDGO", convienen en que realizarán las pruebas necesarias para recabar la huella balística, los datos técnicos de las armas y los datos de identificación de los servidores públicos.

Para tales efectos, sus respectivas áreas de servicios periciales, designarán a los peritos que se encargarán de efectuar las pruebas correspondientes y dictarán las medidas necesarias, para efectuar el registro de las armas de fuego en el IBIS.

CUARTA. La información que la Coordinación General de Servicios Periciales (CGSP) de la "PGR" y la "FGEDGO" o en su caso su área homóloga deberán recabar e ingresar al IBIS, serán los siguientes:

A. Datos Técnicos de las armas de fuego:

- a. Tipo;
- b. Marca;
- c. Calibre;
- d. Modelo;
- e. Matrícula;
- f. País de fabricación;
- g. Importador, y
- h. Cualquier otro dato que se estime necesario.

B. Datos de identificación del usuario, en su caso.

- a. Nombre completo;
- b. Fecha de nacimiento;
- c. Área de adscripción, y
- d. Número de Licencia oficial.
- e. Que el portador dure un mínimo de (6) meses con el arma.

La "PGR" y las "FGEDGO" subirán al IBIS los datos de identificación de los servidores públicos a quienes les sea asignado alguna de esas armas de fuego, en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la suscripción del presente instrumento.

QUINTA. Todas las armas de fuego que sean adquiridas por la "PGR" y las "FGEDGO", estarán sujetas a las pruebas para la obtención de los datos técnicos que deberán ser subidos al IBIS.

Las pruebas se llevarán a cabo una vez que "**LAS PARTES**" reciban la autorización de compra que al efecto expida la Secretaría de la Defensa Nacional, en cumplimiento de sus atribuciones legales, y previo a que las armas de fuego les sean entregadas.

SEXTA. La información ingresada al IBIS, solamente podrá utilizarse para dar cumplimiento de las funciones que, de conformidad con la legislación que las rige, se encomiendan a las "**PARTES**" y no podrá ser divulgada a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la institución parte de que se trate.

SEPTIMA. "**LAS PARTES**" convendrán la periodicidad con que se llevarán a cabo las pruebas necesarias para obtener la huella balística de las armas y sus datos técnicos, así como los datos de identificación de los servidores públicos que las posean o porten, a fin de mantener actualizado el sistema IBIS.

OCTAVA. "**LAS PARTES**", convienen en que para la operación o ejecución del Sistema, se reunirán sus áreas especializadas y elaboraran los protocolos o lineamientos u otros instrumentos que sean necesarios, sin necesidad de formalización, siempre y cuando su contenido sea acorde con el objeto del presente Convenio.

NOVENA. El personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario, independientemente de que dicho personal presente sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o presente dichos servicios en las instalaciones de la otra.

DECIMA. "**LAS PARTES**" se comprometen a resolver amigablemente y de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como a realizar las acciones necesarias para ejecutar los compromisos adquiridos.

DECIMA PRIMERA. "**LAS PARTES**" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente acuerdo de voluntades, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndose no pueda evitarse, asimismo las partes le darán prioridad al trabajo de la dependencia a la que pertenezcan, cuando existan casos de urgencia.

DECIMA SEGUNDA. "**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información a la que tengan acceso, con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial, la clasificada como reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DECIMA TERCERA. El contenido normativo de este Instrumento podrá ser modificado, adicionado, o rescindido, por acuerdo de "**LAS PARTES**", en el último caso, será necesario dar aviso con sesenta días de anticipación.

DECIMA CUARTA. El presente Instrumento entrará en vigor desde su fecha de suscripción y tendrá una vigencia de dos años; asimismo no afectará las obligaciones contraídas por "**LAS PARTES**" mediante otros instrumentos de colaboración y coordinación, los que continuarán en vigor en todo aquello en que no se oponga al presente.

DECIMA QUINTA. "**LAS PARTES**" se obligan a gestionar la publicación del presente Convenio en los periódicos o gacetas oficiales correspondientes, para su debida difusión. La "PGR" por su parte realizará las gestiones necesarias para la publicación del presente Instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA SEXTA. "**LAS PARTES**" convienen que el resguardo del presente Convenio quedará a cargo de la "PGR", en las oficinas de la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional.

En la Ciudad de México, Distrito Federal; a los treinta días del mes de noviembre de dos mil doce, reunidos en Av. Paseo de la Reforma 211-213, Col. Cuauhtémoc, estando presentes signan: la Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- La Fiscal General del Estado de Durango, **Sonia Yadira de la Garza Fragoso**.- Rúbrica.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE	: 626/2011
ACTOR	: JUAN LUIS DÍAZ MEDINA
DEMANDADOS	: JOSÉ DÍAZ ROCHA Y OTROS
POBLADO	: "EL MOLINO"
MUNICIPIO	: NUEVO IDEAL
ESTADO	: DURANGO
ACCIÓN	: PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango., a 28 de febrero de 2013.

C. JOSÉ DÍAZ ROCHA.

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en audiencia de veinte de febrero de dos mil trece, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente al demandado **JOSÉ DÍAZ ROCHA**, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento al citado demandado por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en *El Periódico "El Siglo de Durango"* y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por **JUAN LUIS DÍAZ MEDINA**, quien reclama entre otras prestaciones, la prescripción positiva de la parcela ejidal 1 P 1/3, con superficie de 7-74-55.68 hectáreas, ubicada en el poblado "EL MOLINO", Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango; para que de contestación a la demanda, o en su defecto, haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a **LAS TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos, emplazamiento que se ordena en término de lo dispuesto en el artículo 184, de la Ley Agraria.



EXPEDIENTE AGRARIO 626/2011.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

y con base en la incomparcencia de las partes a la audiencia de ley del veintisiete de septiembre de dos mil doce, al señalar tal dispositivo que si al iniciarse la audiencia no estuvieren presentes ni el actor ni el demandado, se tendrá por no practicado el emplazamiento y podrá ordenarse de nuevo si el actor lo pidiera.-----

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en auto de once de julio de dos mil once, en el que se admitió a trámite la demanda.-----

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA



EXPEDIENTE : 625/2011
ACTOR : JUAN LUIS DÍAZ MEDINA
DEMANDADO : GUILLERMO DÍAZ MONTENEGRO
Y OTROS
POBLADO : "EL MOLINO"
MUNICIPIO : NUEVO IDEAL
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango., a 28 de febrero de 2013.

C. GUILLERMO DÍAZ MONTENEGRO.

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en audiencia de veinte de febrero de dos mil trece, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente al demandado **GUILLERMO DÍAZ MONTENEGRO**, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento al citado demandado por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por éste medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por JUAN LUIS DÍAZ MEDINA, quien reclama entre otras prestaciones, la prescripción positiva de la parcela ejidal número 19 P1/3, con superficie de 3-80-68.17 hectáreas, ubicada en el poblado "EL MOLINO", Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango; para que de contestación a la demanda, o en su defecto, haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.



EXPEDIENTE AGRARIO 625/2011.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

*En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.*

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LOPEZ MONTOYA

ACUERDO No. 755/2012

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 28 de mayo de 2012, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Pedro Manuel Martínez Cárdenas, representante legal de la Sociedad Civil Grupo Marasa, S.C., a efecto de que se le otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la institución educativa denominada **Estancia Infantil Hidalgo** fundada, administrada y dirigida por la solicitante, ubicada en Circuito Central No. 56, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Grupo Marasa, S.C., según Escritura Pública número 329, tomo 13, de fecha 21 de agosto de 2001, celebrada en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., ante la fe de la Lic. María Yolanda Díaz Quiñones, titular de la Notaría Pública Número 13 en ejercicio de esa ciudad, especifica que tiene como objeto entre otros: A).- "*Impartición de Educación Inicial, Jardín de Niños en el idioma inglés y español, de conformidad a los lineamientos, planes y programas de estudio establecidos por la Secretaría de Educación Pública, sujetándose al calendario, horarios, métodos de trabajo, sistemas de evaluación escolar y demás disposiciones que esta Secretaría determine...*" Acta registrada bajo la inscripción No. 1964 del libro 23"C" sección cuarta de fecha 29 de agosto de 2001 ante el Lic. José Rigoberto Flores Ramírez, Encargado del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del distrito de Gómez Palacio, Dgo.

III.- Que el Lic. Pedro Manuel Martínez Cárdenas, acredita su personalidad como representante legal de la persona moral denominada Grupo Marasa, S.C., mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones por la Coordinación de Educación Inicial a la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil Hidalgo** fundada, administrada y dirigida por el solicitante, se desprende que es procedente otorgar

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. 110/2012-2013 de fecha 4 de diciembre de 2012, signado por la Profra. María Merced Espinosa Cárdenas, Coordinadora de Educación Inicial en la Región Laguna.

V.- Que el Lic. Pedro Manuel Martínez Cárdenas, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil Hidalgo** ubicada en Circuito Central No. 56, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., fundada, administrada y dirigida por el solicitante, se acredita mediante Contrato de Arrendamiento celebrado en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el día 1 de octubre de 2011 por el Ing. Jorge Pérez Rodríguez como Arrendador y la Empresa Denominada Grupo Marasa, S.C., representado por el Lic. Pedro Manuel Martínez Cárdenas como Arrendatario, cuyo contrato fue ratificado el día 23 de noviembre de 2011 ante el Lic. Feliciano Cordero Sánchez, Notario Público No. 14 en ejercicio en este distrito; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por el solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la **Estancia Infantil Hidalgo** a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 755/2012 por el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral Grupo Marasa, S.C., por medio de la Institución Educativa denominada Estancia Infantil Hidalgo que fundó, administra y dirige.

Bajo los siguientes

*Coordinación de Educación Media Superior,
Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios*



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la persona moral Grupo Marasa, S.C., por medio de la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil Hidalgo** en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en Circuito Central No. 56, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el Lic. Pedro Manuel Martínez Cárdenas.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios la **Estancia Infantil Hidalgo** queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada, a través de su representante legal, a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La **Estancia Infantil Hidalgo** deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la **Estancia Infantil Hidalgo** por conducto de su representante legal, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la **Estancia Infantil Hidalgo** a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La **Estancia Infantil Hidalgo** queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2012-2013, específico para impartir Planes y Programas de Estudio oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en Circuito Central No. 56, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

*Coordinación de Educación Media Superior,
Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios*



OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible**.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución al Lic. Pedro Manuel Martínez Cárdenas, representante legal de la **Estancia Infantil Hidalgo**.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACION



- c.c.p. Prof. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos.
 c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
 c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Profa. Luz María del Pilar Vergara Montelongo.- Coordinadora de Educación Inicial.
 c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 756/2012

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 450 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998 y 16 de diciembre de 2008, respectivamente; y

CONSIDERANDO

- I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 28 de noviembre de 2012, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Eduardo Alfredo Reyes Nava, representante legal de la Asociación Civil denominada Estudios Básicos, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Centro Educativo Humboldt** fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en Avenida La Salle 102, Fraccionamiento Esmeralda, C.P. 34105 de esta ciudad.
- II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 22,410, volumen 370, celebrada en la ciudad Victoria de Durango, Dgo., el 5 de agosto de 1999, ante el Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13 de este distrito en ejercicio de sus funciones, a efecto de llevar a cabo una constitución de Asociación Civil, bajo la denominación Estudios Básicos, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "A) La impartición de la educación en todos los niveles. B) La realización y ejecución de toda clase de actividades en materia educativa conforme los programas autorizados por la Secretaría de Educación Pública y demás instituciones gubernamentales..."
- III.- Que el Lic. Eduardo Alfredo Reyes Nava, acredita su personalidad como representante legal de la Asociación Civil Estudios Básicos, A.C., mediante escritura pública señalada en el punto anterior.
- IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Centro Educativo Humboldt** se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. CEMSSyP/DEMSyT/369/12 de fecha 12 de diciembre de 2012, emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Que la Asociación Civil Estudios Básicos, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Asociación Civil Estudios Básicos, A.C., ubicado en Avenida La Salle 102, Fraccionamiento Esmeralda, C.P. 34105 de esta ciudad se acredita mediante contrato de comodato de fecha 23 de agosto de 1999, celebrada en esta ciudad, ante la fe del Lic. Héctor Francisco Vega Pérez, Notario Público No. 13 en ejercicio de este distrito notarial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Estudios Básicos, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Estudios Básicos, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitán en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 756/2012 por el que se otorga a la Asociación Civil Estudios Básicos, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Centro Educativo Humboldt.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Estudios Básicos, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Centro Educativo Humboldt** ubicado en Avenida La Salle 102, Fraccionamiento Esmeralda, C.P. 34105 de esta ciudad, siendo representante legal el Lic. Eduardo Alfredo Reyes Nava.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el **Centro Educativo Humboldt** queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Estudios Básicos, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Estudios Básicos, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Centro Educativo Humboldt** queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Centro Educativo Humboldt** a través de su representante legal, con fundamento en los Artículos 113, fracción I y 114 del Acuerdo Secretarial 450, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Centro Educativo Humboldt** queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2012-2013, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicada en Avenida La Salle 102, Fraccionamiento Esmeralda, C.P. 34105 de esta ciudad.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- El **Centro Educativo Humboldt** se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible**.

DÉCIMO PRIMERO. - Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Estudios Básicos, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

DÉCIMO TERCERO. - El Centro Educativo Humboldt se compromete a apegarse a los lineamientos y normatividad que emita la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública; dependiente del Gobierno Federal, inherente a la Reforma Integral de Educación Media Superior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce.


X
X
ING. HÉCTOR EDUARDO VERA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
X

c.c.p. Prof. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Abel Diaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

AVISO DE DESLINDÉ DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "X", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE X HECTAREAS, MUNICIPIO DE X, ESTADO DE DURANGO

AVISO DE DELINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA VENADEÑA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, ESTADO DE DURANGO.

La dirección general adjunta de regularización de la propiedad rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **REF.II-210-DGARPR 162799** de fecha 23 de octubre del 2012, con el número de folio **20031**, autorizo a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 28 de febrero hasta el 30 de junio de 2013 y mediante Oficio de Comisión No. **DED/FON/022/13, DED/FON/023/13, DED/FON/024** nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procederá al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**LA VENADEÑA**", con una superficie aproximada de 9,000-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de **TEPEHUANES**, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: **PREDIO ENRIQUEZ PERTENECIENTE A GUANACEVI, DGO**
AL SUR: **LA COMUNIDAD DE BAGRES**
AL ESTE: **LA COMUNIDAD DE LA PURISIMA**
AL OESTE: **LA COMUNIDAD DE BAGRES**

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo. A 6 de marzo del 2013. Los peritos deslindadores Ing. José Abel Ortiz Ramírez, Lic. Rolando Antonio Treviño de la Cruz y Lic. Edgar Omar Mena Gómez.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No. 328 sur, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel. 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impresó en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado